

JAPÓN - ADQUISICIÓN DE UN SATÉLITE DE NAVEGACIÓN

Solicitud de celebración de consultas presentada por
las Comunidades Europeas

La siguiente comunicación, de fecha 26 de marzo de 1997, dirigida por la Delegación Permanente de la Comisión de las Comunidades Europeas a la Misión Permanente del Japón y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

He recibido instrucciones de solicitar la celebración de consultas con el Japón, de conformidad con el artículo XXII del Acuerdo sobre Contratación Pública y el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, en relación con un anuncio de licitación publicado recientemente por el Ministerio de Transporte del Japón con miras a la compra de un satélite multifuncional destinado a la instalación de un Sistema Mundial de Satélites de Navegación (MSAS) para la ordenación del tráfico aéreo.

Tras la publicación por el Ministerio de Transporte del Japón de las especificaciones relativas al MSAS en agosto de 1996, la Comisión de las Comunidades Europeas, en varias ocasiones, expresó la preocupación de que dichas especificaciones se refirieran explícitamente a las especificaciones correspondientes al sistema estadounidense WAAS, y que se requería una formulación más neutral que permitiese una interoperabilidad más amplia. De esa manera, se impediría que las empresas europeas resultaran discriminadas y se les permitiría participar en la licitación, en caso de que desearan hacerlo.

Cuando se publicó el anuncio de licitación el 15 de noviembre de 1996, no se tuvieron en cuenta las preocupaciones manifestadas por la Comunidad. En consecuencia, los licitadores europeos no tuvieron ninguna posibilidad efectiva de participar en la licitación y recibieron un trato menos favorable que los proveedores de otras Partes. Esta situación plantea la cuestión de la compatibilidad de la licitación mencionada y de las medidas conexas con el Acuerdo sobre Contratación Pública, dado que el Ministerio de Transporte del Japón está comprendido en el Anexo I del Apéndice I de los compromisos contraídos por el Japón en virtud de ese Acuerdo. La Comunidad Europea considera que la referencia directa al sistema estadounidense que figura en las especificaciones de la licitación infringe la disposición general sobre no discriminación contenida en el artículo III del Acuerdo sobre Contratación Pública.

Además, la Comunidad considera que la referencia directa que contienen las especificaciones de la licitación al sistema estadounidense también infringe las disposiciones del párrafo 3 del artículo VI del Acuerdo sobre Contratación Pública relativas a las especificaciones técnicas. Dicha disposición requiere, entre otras cosas, que las especificaciones técnicas se formulen en función de las propiedades

de uso y empleo y no en función del diseño, y que no se haga ninguna referencia a determinada marca de fábrica o de comercio, diseño o tipo particular, etc.

Por último, dado que las especificaciones WAAS de los Estados Unidos no son públicas, la referencia a esas especificaciones también infringe, al parecer, el párrafo 2 del artículo XII del Acuerdo sobre Contratación Pública. En virtud de esta disposición, el pliego de condiciones debe contener toda la información necesaria para que los proveedores puedan presentar correctamente sus ofertas. Dicha documentación debe incluir una descripción completa de todos los requisitos, incluidas las especificaciones técnicas, que deban cumplirse.

Quedo a la espera de su respuesta a la presente solicitud y del establecimiento de fechas mutuamente aceptables para las consultas.